

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1138
Radicación nro.76001311000320230018800

Santiago de Cali, julio trece (13) dos mil veintitrés (2023).

1. Se ha presentado demanda Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil por la señora **MARTHA JUDITH CARDONA CUMBE**, contra **GERMAN MUÑOZ DELGADO** por intermedio de apoderado judicial.

2. Subsana las falencias de la demanda, la misma reuniendo los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges y de las hijas y Poder con que actúa el abogado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar
Divorcio Matrimonio Civil

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de julio de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1daa5cd4d8fcfe2bb6e78ad367a25dccbf0f6a39183c04dc4b1503c1e3819**

Documento generado en 13/07/2023 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>